CONCEPTO JURÍDICO DE VIABILIDAD
PRÓRROGA EN TIEMPO - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00004833 DE 2026

PARA:	Dra. TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES - Secretaria de Salud Municipal
DE:	Abg. DIANA XIMENA PRIETO CARDOSO – Profesional Especializada de Apoyo Jurídico OPS
ASUNTO:	Concepto Jurídico sobre la viabilidad de la Prórroga en Tiempo No. 01 del Contrato N° 00004833 de 2026
CONTRATISTA:	GLOBAL SAFE SALUD S.A.S. (NIT: 900493038-9)
FECHA:	04 de Septiembre de 2026
REFERENCIA:	Radicado de Solicitud de Supervisión N° 2026114300235973 de fecha 04 de Septiembre de 2026

El presente concepto tiene como finalidad evaluar la viabilidad legal y constitucional para suscribir un Otro Sí Modificatorio orientado exclusivamente a prorrogar en el tiempo, por un término de tres (3) meses, la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Mínima Cuantía N° 00004833 de 2026, celebrado entre el Municipio de San José de Cúcuta y la firma contratista GLOBAL SAFE SALUD S.A.S. Dicha prorroga ha sido sustentada técnicamente por el supervisor del contrato.

CONSIDERACIONES

Que, el 05 de marzo de 2026, las partes formalizaron el Contrato N° 00004833 de 2026, como resultado de la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° SSM-MC-003-2026.

Que, el contratista se obligó para con el Municipio a ejecutar: '2026C-385 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DIRIGIDO A POBLACIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL POR PARTE DEL ESTADO Y POBLACIÓN VULNERABLE, Y PROCESOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAL SEM EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER'.

Que, el valor inicial pactado es de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Corriente ($50.000.000) MCTE, incluido IVA, impuestos y tasas de carácter local, bajo la modalidad de monto agotable y pagos parciales sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Que, el plazo inicial de ejecución es de Seis (6) meses, contados a partir del acta de inicio suscrita el 06 de marzo de 2026, fijando como fecha original de terminación el 05 de septiembre de 2026.

Que, la imputación Presupuestal de estos recursos están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 00004525 de 2026, con cargo al Rubro

2.3.2.0.02.009.10 'Servicios para la comunidad, sociales y personales sistemas de emergencias medicas'.

Que, la vigilancia y control de la ejecución contractual fue asignada originalmente al Subsecretario de Aseguramiento conforme a la Cláusula 13, estando actualmente ejercida de manera directa por el Subsecretario de Acceso a los Servicios en Salud, Dr. DANIEL EDUARDO COLMENARES DAVILA.

Que, el 04 de septiembre de 2026, mediante la Comunicación Interna con Radicado N° 2026114300235973, el supervisor del contrato, Dr. DANIEL EDUARDO COLMENARES DAVILA (Subsecretario de Acceso a los Servicios en Salud), radicó formalmente la justificación y solicitud de prórroga en tiempo del contrato de la referencia.

Que, el fundamento técnico de la solicitud radica en la imperiosa necesidad de garantizar la continuidad ininterrumpida de los servicios de transporte asistencial básico dirigidos a personas en situación de extrema vulnerabilidad y de especial protección del Estado, así como de los procesos de capacitación para el personal del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta. De igual manera, el supervisor especificó de forma expresa los siguientes aspectos técnicos y financieros clave:

- **Continuidad del Servicio sin Interrupciones:** La prórroga debe iniciarse a partir del día siguiente al vencimiento del plazo original, esto es, desde el 06 de septiembre de 2026, extendiéndose hasta el 05 de diciembre de 2026 inclusive, para evitar cualquier cese en la atención asistencial básica.
- **Limitación Exclusiva al Plazo (Sin Adición Presupuestal):** La presente modificación se tramita únicamente para adicionar tiempo al plazo de ejecución por tres (3) meses, de manera que no se alterará el valor global de la contratación, el cual permanece intacto en la suma de Cincuenta Millones de Pesos ($50.000.000) MCTE, manteniéndose inalteradas las demás condiciones financieras, especificaciones técnicas y tarifas pactadas por unidad móvil y por hora de formación.
- **Actualización de Garantías:** La procedencia del trámite de prórroga en tiempo está sujeta por disposición del supervisor a la aprobación formal de la actualización y ampliación de vigencias de las garantías constituidas por el contratista en cumplimiento de la Cláusula 12 de la aceptación de oferta.

FUNDAMENTO JURIDICO

La viabilidad jurídica de prorrogar el plazo de ejecución en los contratos estatales en Colombia se fundamenta en las siguientes normas y principios que rigen la función pública y la contratación estatal:

EL Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, Establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La continuidad del servicio de salud y transporte asistencial representa un fin esencial e impostergable del Estado.

El Principio de la Autonomía de la Voluntad (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), establece que la contratación pública colombiana reconoce el principio de la autonomía de la voluntad de las partes contratantes. Las entidades estatales están habilitadas legalmente para acordar de común acuerdo las modificaciones que consideren indispensables para la correcta ejecución del objeto contratado, siempre que se respeten los límites de la ley y el orden público.

El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 - Inciso Segundo y Parágrafo, prevé de manera expresa la posibilidad de modificar y prorrogar los contratos estatales cuando las necesidades públicas lo exijan. Es fundamental precisar que la restricción contenida en el parágrafo del artículo 40, que limita la adición de los contratos al 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales, se aplica de forma exclusiva a las adiciones de carácter pecuniario o económico (valor). Las prórrogas en tiempo no cuentan con una limitación legal expresa en cuanto a su término, sino que están sujetas al principio de planeación, razonabilidad, necesidad técnica y continuidad de los servicios públicos.

Decreto 1082 de 2015 (Reglamento de la Contratación Estatal), contiene las pautas generales para la planeación, supervisión, liquidación y control de riesgos de los contratos del Estado. Faculta la suscripción de acuerdos modificatorios de común acuerdo entre contratante y contratista para readecuar las condiciones de ejecución en tiempo y garantizar la cobertura integral de amparos en las garantías de cumplimiento.

VIABILIDAD JURÍDICA

Realizado el estudio jurídico de la documentación aportada por la supervisión y contrastado frente al marco legal vigente en la República de Colombia, esta Oficina Asesora Jurídica encuentra plenamente viable y procedente la prórroga del plazo contractual en consideración de las siguientes razones jurídicas:

- El Contrato N° 00004833 de 2026 se encuentra actualmente en estado activo de ejecución, con fecha de terminación prevista para el 05 de septiembre de 2026 (mañana). En consecuencia, de conformidad con la doctrina reiterada del Consejo de Estado, la suscripción del acuerdo modificatorio (Otro Sí) se realiza de manera oportuna el día de hoy, 04 de septiembre de 2026, esto es, con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución contractual original. Ello impide que se configure el fenómeno de la caducidad del plazo o que el contrato quede extinto por vencimiento de términos.
- La solicitud está debidamente motivada mediante un análisis técnico de necesidad, radicado bajo el N° 2026114300235973 por el supervisor facultado. Este documento describe de forma precisa cómo la ampliación del plazo por tres (3) meses es idónea y estrictamente indispensable para no desamparar a la población vulnerable del municipio de San José de Cúcuta que requiere el traslado asistencial básico, cumpliendo así con los principios de continuidad, eficiencia y finalidad del servicio público.
- Al tratarse de una prórroga de carácter exclusivamente temporal (en tiempo) y sin adición pecuniaria, no se requiere la expedición de un nuevo Registro Presupuestal

de Compromiso (RP) ni la afectación de rubros adicionales para la vigencia actual. El valor del contrato permanece inmutable en la suma de $50.000.000 MCTE.

- Para asegurar la indemnidad y el amparo de los recursos públicos durante el término prorrogado, se deriva la obligación legal e imperativa para el contratista de actualizar y ampliar la vigencia de las garantías originalmente constituidas y aprobadas, de conformidad con los términos exigidos en la Cláusula 12 de la Aceptación de Oferta. La ampliación de estas pólizas debe mantener las condiciones y sumas aseguradas vigentes, extendiéndose proporcionalmente por el nuevo término de ejecución de tres (3) meses y los plazos de suficiencia legal correspondientes.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Con fundamento en las consideraciones fácticas y normativas expuestas, esta Oficina Asesora emite **CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD JURÍDICA** para que el Municipio de San José de Cúcuta - Secretaría de Salud Municipal suscriba en la fecha el OTRO SÍ MODIFICATORIO N° 01 (PRÓRROGA EN TIEMPO) al Contrato de Prestación de Servicios de Mínima Cuantía N° 00004833 de 2026, con la firma contratista GLOBAL SAFE SALUD S.A.S., por un término de tres (3) meses adicionales, contados a partir del 06 de septiembre de 2026 hasta el 05 de diciembre de 2026.

Con toda atención,

DIANA XIMENA PRIETO CARDOSO
Profesional Especializada de Apoyo Jurídico Externa